

CIRCULAR NRO. AJL 104 -
2020



La Paz, 04 de mayo de 2020
Circular AJL 104 - 2020

**Ref.: PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA OTORGACION DE CREDITOS AL
SECTOR EMPRESARIAL**



Estimado Señor Asociado:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su conocimiento el documento actualizado que detalla las preguntas más frecuentes y sus correspondientes respuestas sobre el Decreto Supremo N° 4218 sobre la ejecución del *Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa* y el *Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral*. Adjuntamos el documento para su análisis.



Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**

FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS – COVID-19

Preguntas frecuentes:

El gobierno nacional mediante Decreto Supremo N° 4218, ha dispuesto medidas para velar por la subsistencia de las empresas bolivianas así como precautelar el empleo de las y los bolivianos. En este marco, se dispuso la ejecución del “Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y el “Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral”.

En este sentido es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

1. ¿En qué consiste este programa?

El Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa es un mecanismo que tiene como fin el asegurar que las empresas cuenten con suficientes recursos para precautelar las fuentes de empleo, el funcionamiento, la continuidad del negocio y sus operaciones para poder hacer frente a la crisis ocasionada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

2. ¿Cómo las empresas podrán beneficiarse de este financiamiento?

Mediante este programa el gobierno nacional ha destinado un monto para que Entidades de Intermediación Financiera puedan otorgar créditos a las empresas, bajo condiciones específicas y con la finalidad de superar la crisis económica producida por la Emergencia Sanitaria Nacional originada por el COVID-19.

3. ¿Qué empresas pueden beneficiarse de los créditos de este programa?

Accederán a los créditos de este programa los Micro, Pequeños y Medianos empresarios, con el propósito de precautelar las fuentes de empleo, el funcionamiento, continuidad del negocio y sus operaciones así como los sectores complementarios a la actividad productiva del país, incluidos el sector turismo y la producción intelectual.

4. ¿Quién administrará este programa?

La administración del Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa está a cargo del Banco de Desarrollo Productivo (BDP), a través de colocaciones de Segundo Piso a entidades de intermediación financieras que otorgarán los créditos.

5. ¿Qué Entidades de Intermediación Financiera están autorizadas para otorgar créditos bajo este programa?

De acuerdo al Reglamento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial N° 159, las entidades autorizadas para otorgar créditos bajo este programa son:

- a) Bancos PYMES.
- b) Instituciones Financieras de Desarrollo.

- c) Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- d) Entidades Financieras de Vivienda.

6. ¿Bajo qué condiciones se otorgarán los créditos del programa?

Las Entidades de Intermediación Financiera mencionadas en el apartado anterior, otorgarán los créditos del programa bajo las siguientes condiciones:

- a) A un plazo de hasta 5 años.
- b) Entre seis (6) meses y un (1) año de periodo de gracia.
- c) El monto máximo de los créditos bajo este programa es de Bs. 115.000,00.- (Ciento quince mil 00/100 Bolivianos).
- d) La tasa de interés anual máximas que pagarán las empresas por los créditos otorgados bajo este programa son los siguientes:

Tamaño de la unidad productiva	Máximo monto de Crédito (Bs)	Tasa de interés anual máxima
Micro	35.000	11.5%
Pequeña	75.000	7%
Mediana	115.000	6%

7. ¿Qué clase de créditos son los que se otorgan bajo este programa?

Los créditos del programa deben tomar en cuenta la siguiente clasificación:

- 1) **Crédito PYME:** Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización o servicios, y cuyo tamaño de la actividad económica se encuentre clasificado en el índice de Mediana Empresa y Pequeña Empresa.
- 2) **Microcrédito:** Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios, con el objeto de financiar actividades de producción, comercialización y servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades. Por el tamaño de la actividad económica se encuentra clasificado en el índice de microempresa.

Dentro de la categoría de Microcrédito, de acuerdo a la tecnología crediticia utilizada por la EIF este puede ser clasificado como:

- a. **Microcrédito Individual:** Microcrédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, con garantía o sin garantía.
- b. **Microcrédito Solidario:** Microcrédito concedido a un grupo de prestatarios, conformado por personas naturales, con garantía mancomunada o solidaria.
- c. **Microcrédito Banca Comunal:** Microcrédito sucesivo y escalonado concedido a una agrupación de personas organizadas en al menos dos (2) grupos solidarios,

con garantía mancomunada, solidaria e indivisible; para obtener además del microcrédito servicios complementarios con el fin de lograr el desarrollo humano y económico de sus asociados.

8. ¿Qué criterios tomaran las EIF para realizar el análisis y evaluación crediticia de los prestatarios?

De acuerdo al reglamento emitido por ASFI, las EIF deben adecuar sus procesos de análisis y evaluación crediticia en función a la disponibilidad de información de cada prestatario al **29 de febrero de 2020**.

Asimismo, las EIF deben realizar el seguimiento que normalmente efectúan en sus operaciones de crédito, así como su gestión de riesgo crediticio, durante la vigencia del programa.

II. Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral.

1. ¿En qué consiste el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral?

El Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral es un mecanismo que pretende otorgar un alivio en el pago de salarios de los trabajadores de las empresas legalmente constituidas, cuyos trabajadores estén registrados en el Sistema Integral de Pensiones, mediante la otorgación de créditos a través del sistema financiero.

2. ¿Qué Entidades de Intermediación Financiera están autorizadas para otorgar créditos bajo este plan?

De acuerdo al Reglamento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 160, todas las Entidades de Intermediación Financiera con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad del Sistema Financiero pueden otorgar créditos bajo el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral.

3. ¿Bajo qué condiciones se otorgarán los créditos de este plan?

Las Entidades de Intermediación Financiera autorizadas otorgarán créditos bajo las siguientes condiciones:

- a)** A plazo de hasta dieciocho (18) meses, y seis (6) meses de gracia.
- b)** El monto para otorgar los créditos es el equivalente a dos (2) salarios mínimos nacionales (Bs. 2.122.- x 2 = Bs. 4.424.-) mensuales por trabajador, y un máximo de dos (2) meses de pago (Bs. 8.488.-).
- c)** El monto máximo por trabajador es de Bs. 8.488,00.- (Ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos).
- d)** La tasa del interés pasivo (interés que pagarán las empresas) será del 3,73% (tres coma setenta y tres por ciento) anual.
- e)** Pueden acceder a estos créditos las empresas que no cuenten con créditos o tengan créditos vigentes al 29 de febrero de 2020, en las categorías de riesgo A, B y C¹.

¹ **Categoría A:** Corresponde a aquellos prestatarios que cuentan con capacidad de pago reflejada en flujos de caja operacionales positivos, suficientes para cumplir con el pago a capital e intereses de acuerdo con los términos pactados. Los deudores de esta categoría cumplen con el pago de sus cuotas y cuentan con una gestión administrativa eficiente.

- f) Las Entidades de Intermediación Financiera podrán instrumentar estos créditos con garantía de los recursos del Fondo de Garantía para créditos de vivienda social FOGAVISP, y del Fondo de Garantía para Créditos al Sector Productivo - FOGACP.

4. ¿Qué requisitos tienen las empresas para acceder a estos créditos?

Las empresas que deseen beneficiarse de estos créditos deben presentar a la Entidad de Intermediación Financiera la última planilla de pago de aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), acompañado de una declaración jurada que respalde la veracidad de la información.

5. ¿Qué criterios tomarán las EIF para realizar el análisis y evaluación crediticia de los prestatarios?

De acuerdo al reglamento emitido por ASFI, las EIF deben adecuar sus procesos de análisis y evaluación crediticia en función a la disponibilidad de información de cada prestatario al 29 de febrero de 2020.

Asimismo, las EIF deben realizar el seguimiento que normalmente efectúan en sus operaciones de crédito, así como su gestión de riesgo crediticio, durante la vigencia del programa.

III. Otras cuestiones de interés.

1. ¿Qué monto fue asignado por el Gobierno Nacional para el Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa?

De acuerdo al Decreto Supremo N° 4216, se destinó un monto de hasta Bs. 1.500.000.000,00.- (Mil quinientos millones 00/100 Bolivianos).

2. ¿Cómo obtendrán estos recursos las EIF para la ejecución del Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa?

Los Recursos para la otorgación de estos créditos provendrán de las Líneas de Crédito que el Banco de Desarrollo Productivo – BDP suscriba con las EIF autorizadas. Estos contratos serán de un plazo de seis (6) años, con un periodo de gracia de hasta dieciocho (18) meses.

3. ¿Qué monto fue asignado por el Gobierno Nacional para el Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y la Estabilidad Laboral?

El monto asignado es de Bs. 2.000.000.000,00.- (Dos mil millones 00/100 Bolivianos). No obstante, se faculta a los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo a

Categoría B: Corresponde a aquellos prestatarios que cuentan con capacidad de pago reflejada en flujos de caja operacionales positivos que le permiten cumplir sus obligaciones de capital e intereses en los términos pactados. Su capacidad de pago presenta variaciones negativas transitorias y no recurrentes, debido a situaciones desfavorables de su actividad económica atribuibles al entorno económico o factores internos en la gestión administrativa de su actividad. Los deudores de esta categoría podrían presentar retrasos en el pago de sus cuotas por razones transitorias.

Categoría C: Corresponde a aquellos prestatarios que presentan flujos de caja operacionales positivos, suficientes para el pago de intereses, pero insuficientes para el pago de capital de acuerdo con los términos pactados. Las variaciones del flujo de caja, derivan de dificultades en la actividad económica del prestatario, atribuibles al entorno económico, factores internos de su actividad o inapropiada estructuración de sus obligaciones financieras.

suscribir contratos de fuentes de financiamiento externo con el fin de fortalecer los recursos de este Plan.

4. ¿Existe alguna medida de seguimiento o control de los créditos de este plan por parte del Estado?

Las EIF deben informar al TGN sobre los créditos desembolsados semanalmente, a efecto de que pueda realizarse el desembolso correspondiente.

Asimismo, las EIF deben reportar al Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), información diaria sobre las operaciones de crédito correspondientes al Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral.